

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0368/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0351-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Domingo Bienvenido Then Tavaréz, mediante instancia de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticinco (05/11/2025), recibida por ante la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del magistrado presidente Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

### ANTECEDENTES

#### 1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Domingo Bienvenido Then Tavaréz, registrada con el Numero de Evento 001-03-2006-01-00005118, asentada bajo el núm. 000452, Libro núm. 00538 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0252, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Domingo Bienvenido Then Tavaréz, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 225-0085774-7, domiciliado y residente en la 3224, Poe Country Ln, Brooksville FL Estados Unidos de Norteamérica; representado por Lcda. Nilda Margarita Rodríguez, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0496725-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, abogada de los tribunales de la República, con estudio profesional abierto en la calle. El Sol núm. 6, Segundo Nivel. Los Palmares, sector Sabana Perdida, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo; mediante instancia depositada por ante la Secretaría de este Tribunal el 05 de noviembre de 2025.

## 2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que sea acogida la solicitud de Cambio de Nombre, por ser justa y reposar en derecho. SEGUNDO: A esta Alta Corte (TSE). que mediante los poderes que le confiere la Constitución de la República Dominicana, las Leyes y sus Reglamentos, haciendo uso de esa facultad y cuando lo considere pertinente, la expedición de la decisión que, AUTORICE al señor DOMINGO BIENVENIDO THEN TAVAREZ, para que en virtud de las disposiciones del Art, 134 de la Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil; Suprimir su segundo nombre para que en lo adelante pueda llamarse MARCUS THEN TAVAREZ, que es el nombre con el cual quiere identificarse en lo adelante, y con el que se desenvuelve en sus actividades cotidianas. TERCERO Que ordene a la Junta Central Electoral y al Oficial del estado Civil de la cuarta (4TA) Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, anotar en los folios correspondientes y en el certificado de nacimiento marcada con el Libro No. 00538, de registro de Nacimiento. Folio no.0052 Acta No. 000452, del año Mil Novecientos sesenta y ocho (1968), la presente autorización de Cambio de nombre, para que en lo adelante figure en el folio conforme al primer y segundo original el nombre del inscrito, como MARCUS THEN TAVAREZ”.

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta de Nacimiento correspondiente a Domingo Bienvenido Then Tavarez, registrada con el Numero de Evento 001-03-2006-01-00005118, asentada bajo el núm. 000452, Libro núm. 00538 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0252, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Poder de Representación suscrito entre Domingo Bienvenido Then Tavarez y la Lcda. Nilda Margarita Rodríguez, de fecha 05 de septiembre de 2025.
- 3) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Domingo Bienvenido Then Tavarez, emitida por la Procuraduría General de la República, de fecha 9 de octubre de 2025.
- 4) Fotocopia del Pasaporte emitido por los Estados Unidos de América núm. A43251802, correspondiente a Marcus Then.
- 5) Fotocopia de la Licencia de Conducir del Estado de la Florida, correspondiente a Marcus Then.

- 6) Fotocopia del Acta de Matrimonio entre Domingo Bienvenido Then Tavarez y Katherine Altagracia Lantigua Rodríguez, asentada bajo el núm. 000242, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0042, año 2013, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 7) Fotocopia de la petición de cambio de nombre realizada por el solicitante Domingo Bienvenido Then Tavarez.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 225-0085774-7, correspondiente a Domingo Bienvenido Then.
- 9) Aviso de Publicidad en el periódico “La Información”, de fecha 21 de noviembre de 2025,

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha catorce del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (14/11/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día catorce del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (14/11/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día catorce del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (14/11/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0346-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de

fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

## 7. Valoración de la Solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de los nombre del inscrito, el cual consta como “Domingo Bienvenido”, para que, en lo adelante figure como “Marcus”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figuran sus nombres como “Domingo Bienvenido”; b) según la documentación aportada por el solicitante, podemos observar que realizó el proceso de cambio de nombre al momento de Naturalizarse en Estados Unidos, Brooksville, Fl, pasando a ser su nombre Marcus, nombre que consta en los documentos aportados al proceso, tales como: i) Pasaporte Americano; ii) Licencia de Conducir; entre otros; c) la Certificación de la publicación en el Periódico La Información, realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) en virtud de lo establecido en el artículo 6, numeral 1 del Reglamento Sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura De Nombres: *1) Cuando la parte accionante sea un ciudadano dominicano que ha optado por la naturalización o ciudadanía en otro país y ese hecho haya impactado en su nombre. De igual manera, si ha agotado un procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre en país extranjero, y lo demuestre*”, tal como sucede en el presente caso; y e) evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil, procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Marcus”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 040-2025, de fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Domingo Bienvenido Then Tavaréz, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Domingo Bienvenido Then Tavaréz, registrada con el Numero de Evento 001-03-2006-01-00005118, inscrita en el Libro núm. 00538 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0252, Acta núm. 000452, Año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el Folio correspondiente a la presente disposición del acta cuyo cambio de nombre ha sido ordenado, para que, en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Marcus”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado “Marcus”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, CERTIFICO: Que la presente sentencia ha sido dada y firmada por los magistrados jueces que figuran como signatarios más arriba, el mismo día, mes y año señalados al inicio de la misma, lo que certifico con mi firma y el sello del tribunal.

YPCH/nm  
RDCU/mag

Expediente núm. TSE-12-0351-2025  
Sentencia núm. TSE/0368/2025, del diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).